

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Sábado 17 de Noviembre de 2012

**PONE EN VIGENCIA EN LAS DIRECCIONES REGIONALES DE LAS ADUANAS QUE INDICA, A PARTIR DE FECHA QUE SEÑALA, NORMAS SOBRE LA "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS DECLARACIONES DE TRÁNSITO, TRANSBORDO Y REDESTINACIÓN"**

Núm. 8.630 exenta.- Valparaíso, 31 de octubre de 2012.- Vistos:

La resolución N° 6.548, del 23 de diciembre de 2010, mediante la cual se aprobaron las normas sobre la Presentación Electrónica de las Declaraciones de Tránsito, Transbordo y Redestinación.

Las resoluciones N° 5.833, del 17 de octubre de 2011, y N° 6.473, del 11 de noviembre de 2011, que complementaron la resolución 6.548, de 2010.

Considerando:

Que mediante la resolución 6.548, de 2010, se puso en vigencia la tramitación electrónica de estas destinaciones aduaneras en las Aduanas de Valparaíso, San Antonio, Metropolitana y Los Andes, a partir del 28 de diciembre de 2010.

Que mediante la resolución N° 5.833, de 2011, se puso en vigencia la tramitación electrónica de estas destinaciones en la Aduana de Iquique, a partir del 17 de octubre de 2011.

Que mediante la resolución 6.473, de 2011, se estableció la obligatoriedad de tramitación electrónica de la DTI ante las Aduanas de Iquique, Valparaíso, San Antonio, Metropolitana y Los Andes.

Que de conformidad con el grado de avance del proyecto, corresponde en esta etapa la implementación de la transmisión electrónica de las Declaraciones de Tránsito, Transbordo y Redestinación en el resto de las Aduanas del país, como asimismo, establecer la obligación de la tramitación electrónica de las declaraciones de tránsito y transbordo globales ante todas las Aduanas del país, y

Teniendo presente: Lo dispuesto por los artículos 5, 35 y siguientes, 71, 75 y 76 de la Ordenanza de Aduanas y el artículo 4° números 7 y 8 del DFL N° 329, de 1979, sobre Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Pónganse en vigencia en las Direcciones Regionales de las Aduanas de Arica y Parímacota, Antofagasta, Coquimbo, Talcahuano, Puerto Montt, Coyhaique y Punta Arenas, y en las Aduanas de Tocopilla, Chañaral, Osorno y Puerto Aysén, a partir del 1 de diciembre de 2012, las normas sobre la "Presentación Electrónica de las Declaraciones de Tránsito, Transbordo y Redestinación" contenidas en la resolución 6.548, del 23 de diciembre de 2010, y sus modificaciones.
2. A partir de dicha fecha, los usuarios que tramitan estas operaciones deberán presentarlas por vía electrónica, conforme al formato, instrucciones de llenado y procedimientos establecidos en la resolución 6.548, de 2010. Asimismo, los almacenistas bajo jurisdicción de estas Aduanas deberán aplicar las normas contenidas en el documento aprobado por la resolución 6.548, de 2010, las que también son aplicables a los almacenes extraportuarios bajo su jurisdicción.
3. La obligación de tramitación electrónica de estos documentos se hace extensiva también a las Declaraciones de Tránsito y Transbordo Globales, las que se deberán tramitar de conformidad a las instrucciones contempladas en los numerales 19.5 y 20.5 del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, pero en el formato electrónico contemplado en el Sistema Declaración de Tránsito Interno, DTI.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Servicio.- Rodolfo Álvarez Rapaport, Director Nacional de Aduanas.